REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

01 DE JUNIO DEL 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante**: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** C.C. 52.995.785
Demandado: **CARMEN FELICIA ROMERO RODRIGUEZ** C.C. 49.788.098
ALEXANDRA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 49.772.063

Radicación: 20 001 40 03 008 2019– 01058- 00

La parte demandante presentó memorial visible a folio 8 del expediente donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación. **Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.**

- Embargo que pesa sobre el salario de las demandadas **CARMEN FELICIA ROMERO RODRIGUEZ** C.C. 49.788.098 **y ALEXANDRA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ** C.C. 49.772.063
  como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 4187 del 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

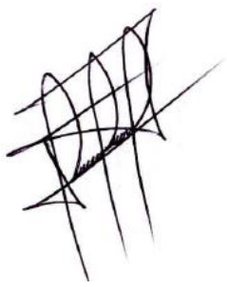

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

ACG

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020
COVID-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5º
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, _____, Oficio No. _____

Señor(a):
_____
Sírvase dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comedidamente,

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA

Radicación:_____

SECRETARIA

Radicación:_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
Valledupar-Cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 019 HOY 02/06/2020 HORA: 8:00AM.

_____
Secretaria